PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En Provincias, en todas las Administraciones principa-

les de Cotteos. Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las quatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
GLTRAMAR	Por tres meses	35
El pago de las suscriciones tiendo sellos de correos para re	será adelantado, no alizarlo.	admi–

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

5. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sesora Princesa de Astúrias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en sa importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo macional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra

Pesetas. Cénts.

El Vicecónsul de España en Larache	
por 100 pesetas, en la forma siguiente:	
D. Francisco Lozano Muñoz	30
D. Teodoro de Cuevas, Recaudador	20
D. José Gallego, Intérprete	15
D. Eduardo de Cuevas, del comercio	10
Doctor Vera	5
D. Javier Saenz, del comercio	5
Salomon Amor, protegido	5
Abraham Amor, id	5
Yusef Amor, id	5
Los funcionarios del Juzgado de primera	
instancia de San Vicente de la Bar-	
quera	35
El Sr. Juez de primera instancia, Promo-	
tor fiscal, Juez municipal, Registrador	
de la propiedad, sustituto, Fiscal muni-	
cipal, suplente, Escribanos y Alguaciles	
de Tarancon	25
El Sr. Juez de primera instancia, Regis-	
trador de la propiedad, Promotor fiscal	
y Curiales del partido de Sedano	25
El Exemo. Sr. Teniente General D. Manuel	
Lassala	25
Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de	
tropa del regimiento infantería de Al-	
buera, núm. 26	785'01
Suma	995'01
Importaba la anterior	2.883.897.22
The second secon	2.000.001 pp
Con io cual asciende ya la suscricion a	2.884.892.23
à sann Rum	44 B90 BB9109

5 sean Rvn...... 11.539.568'92 Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atencion á la importancia que por el aumento de su poblacion y el notable progreso de su riqueza industrial ha llegado á adquirir la villa de Talavera de la Reina,

Vengo en concederla el título de Ciudad.

Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de milocho cientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Kobledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 30 de la ley de Presupuestos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Se procederá á formar el escalafon de empleados de carácter administrativo, tanto activos como cesantes, dependientes de este Ministerio.

Segunda. Los que se crean con derecho á ser incluidos en el escalafon presentarán en el término de 30 dias sus hojas de servicio, acompañadas de la partida de bautismo y demás documentos justificativos originales, y una copia literal de ellos.

Tercera. Los empleados activos harán la presentacion de que se habla en la disposicion anterior al Jefe de la oficina donde presten sus servicios; y los cesantes al de aquella donde hubieren desempeñado el último destino.

Cuarta. El Jefe á quien se le hayan presentado los documentos justificativos de los servicios devolverá al interesado los originales, despues de haber confrontado con ellos las copias y certificado de su conformidad.

Quinta. Los Jefes de las oficinas dependientes de este Ministerio remitirán en el término de 40 dias, á contar desde la fecha de esta Real orden, las hojas de servicio y copias autorizadas de los decumentos justificativos que les hayan presentado los que aspiren á figurar en el escalafon.

Sexta. Con presencia de los datos á que se refieren las disposiciones anteriores, se procederá á formar el escalafon general de empleados activos y cesantes por categorías y clases, colocando á cada uno en el lugar que le corresponda segun su antigüedad en el destino de mayor categoria que haya servido en propiedad.

Sétima. La antigüedad se determinará por la fecha de la toma de posesion; entre los que la hubiesen tomado en el mismo dia, se considerará más antiguo al que tenga más tiempo de servicio, y en igualdad de una y otra circunstancia, al de más edad.

Octava. Formado que sea el escalafon, se publicará con carácter provisional, dándose un plazo de 30 dias para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones con los justificantes que estimen oportunos. Pasado este término y resueltas que sean las reclamaciones que se presenten, se publicará el escalafon definitivo.

Novena. Los plazos fijados en las disposiciones segunda y octava, se amplían á 60 para los que residan en las islas Canarias ó en las de Cuba y Puerto-Rico, y á 120 para los que se encuentren en Filipinas.

Esta ampliacion no obstará para la publicacion del escalafon provisional y definitivo, á reserva de colocar en el lugar que les corresponda, con número duplicado, á los que estén en el caso previsto en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CONSEJO DE ESTADO.

manuscraph of the contraction of

Escalafon de los Sres. Oficiales y Aspirantes del Consejo de Estado, aprobado por S. M. en orden de 12 de Julio úl-

Oficiales mayores.

Exemo. Sr. D. Manuel Estremera Muñiz. Sr. D. Tomás Suarez.

3 Sr. D. Antonio Alcántara.

Sr. D. José de Grijalva. Sr. D. Antonio de Vejarano. Sr. D. Antonio Vallecillo y Lujan.

Oficiales primeres.

D. Antonio María Guillen. D. Francisco de P. Calvo. D. Baltasar Menendez Valdés. D. Juan Dominguez.

D. Aurelio de Bengoechea.D. Eduardo Borregon. D. Tomás Ureña.

D. Eustaquio Barbero y Pedraz. D. José María Diaz Trigueros.

D. Francisco del Castillo y Lechaga. D. José Maria Jimeno de Lerma.

Oficiales segundos.

D. Francisco Mogin y Conde. D. Juan José María del Rivero. D. Pelegrin Piñol. D. Blas Castellote y Bueno. D. Antonio Balbin y Unquera.D. Julian Santana y Lopez.D. Luis Montalvo y Jardin.

D. Juan Ribas y Planas. D. Pedro Fernandez Miró.

Oficiales terceros.

D. Antonio Flores Suazo. D. José Fernandez Travanco. D. Manuel Lagos y Muñoz. D. Julian Gonzalez Tamayo. D. Pedro Borrajo. D. José Bahamonde. D. Francisco Mesonero. D. José María Argota. D. Juan Rosell.

ASPIRANTES. D. Ramon Pastor y Rodriguez. D. Victoriano Ciria y Hurtado. D. Victorio Lancha y Martinez. D. Antonino Peiró.

Dada cuenta del anterior escalafon en la sesion celebrada por el Consejo en el dia de ayer, acordó quedar enterado, y que se publicase en la GACETA para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 21 de Setiembre de 1876.—El Secretario general,

Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MIRISTERIO DE LA CORERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de esta fecha se dice á esta Direccion ge-

neral lo siguiente: «Ilmo. Sr.: En el expediente formado en este Ministerio

con motivo de las reclamaciones de los propietarios de los es-tablecimientos balnearios en solicitud de que se derogue el reglamento del ramo de 12 de Mayo de 1874, que creen atentaterio á sus derechos, lesionando su propiedad y perjudicando sus intereses, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido declarar que el reglamento de aguas minero-medicinales de la Península é islas adyacentes de 12 de Mayo de 1874 es perfectamente legal, y que no debe revocarse para ser sustituido por las reglas provisionales de 15 de Marzo

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1876.—Romero y Robledo.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de los señores

propietarios de baños y aguas minero-medicinales, debiéndose publicar en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre

de 1876. El Director general, Ramon de Campoamor. Señor Gobernador de la provincia de....

Siendo desconocidos de este Centro los patronos familiares de la obra pia fundada en esta Corte por la Sra. Marquesa de San Gil, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio à los que actualmente ejerzan dicho patronazgo, como des-cendientes de las casas de Villariezo y Valdeguerrero, llamadas por la fundadora á dicho cargo, para que acudan á esta Direccion general, Seccion de Beneficencia, á enterarse del expediente promovido por D. Juan Francisco Lozano sobre investigación de la casa en esta Corte, calle del Desengaño, número 26, como perteneciente á la referida obra pia, y á exponer lo que á su derecho convenga sobre dicha investigacion, para lo cual se les señala el plazo de 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Madrid 16 de Setiembre de 1876.—El Director general,

Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos à que hace referencia el Reglamento de los Amillaramientos, publicado en la GACETA de 22 del actual.

NÚMERO 1.

MODELO DE DECLARACION PARA FINCAS RUSTICAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE....

Declaración que yo D...., vecino de esta villa (a), presento, bajo las responsabilidades que por ocultación imponen el Código penal y el reglamento de 49 de Setiembre de 1876, de todas las fincas rústicas que poseo en el término jurisdiccional de este distrito (b).

П.4	2.	3. ³	4.1	5. °	6.1 3		7.ª LOR EN
CLASE ie las fincas.	SU NOMBRE.	PAGO ó término en que radican.	CLASE DE CULTIVO 6 aprovechamiento.	LINDEROS.	CABIDA.	Venta. Pesetas.	Renta anual. Pesetas.
REGADÍO.		i e e e e			(c)		e ture.
Una hverta	Calzadilla	Fuentecanto	A hortaliza y legumbres	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Este con la senda llamada del Rio; por el Sur y Occidente con olivar de Juan Delgado	Quince.		
Una tierra	ь	Prado ameno	A maíz y otras semillas	Por el Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Pardo, y Occidente con tierra de Amadeo Lopez Crespo	Ocho.		
secano.			t garage				
Una tierra	La Caliza	Cañada honda	A trigo y cebada	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y por Occidente con el camino de Madrid	Una y media.		÷
Un oli var	ъ	El Retamar	Þ	Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater: por Sur y Occidente con tierra la Encomienda de San Juan	Treinta.		
Una de hesa	Los Potros	Las majadillas.	A pasto	Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente con otra de Andrés Perez.	Cincuenta y cinco.		

(Fecha y firma del interesado.)

Pudiendo, conforme al art. 48 del reglamento, consignarse en estas cédulas la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la declaración se refiera, se pondrá en esta casilla: hectáreas, ó fanegas, aranzadas, obradas, yugadas, tahullas, jornales, mojadas, vesanas, días de bueyes, día de labor, &c., segun sea la medida usual.

número 2.º

MODELO DE DECLARACION PARA FINCAS URBANAS

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE....

Differención que yo D. , vecino de esta villa (a), presento, bajo las responsabilidades que por la ocultación imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Sesiembre de 1876, de todas las fincas urbanas que poseo en el término jurisdiccional de este distrito (b).

Д. 2	2.	3.4	4. a	ŏ,⁴	G VALC	s.a OR EN	7 .ª
CLASE de las fincas.	SU NOMBRE.	CALLE Y NÚMERO.	PISOS de que consta.	CAPACIDAD superficial.	Venta. Pesetas.	Renta anual. Pesetas.	LINDEROS.
Ura casa))	(c) San Juan, número 3.	Tres	(d) Dos mil piés	Cien mil	Tres mil	Por derecha con casa de Ramon Ortiz; por izquierda con otra de Agustin Pachecho, y por la espalda con la de Eugenio Vazquez.
Un almacen) ;	Torrijos, número 18.	Uno	Mil piés	ъ	34	Por derecha é izquierda con casas de D. Juan Trelles, y por la espalda con otra de D. Pedro Ponce.
Un molino harinero.	De las Cuevas	En el Vado del Moro.	Uno	Quinientos id.	3)/	Por Norte, Este y Sur con huertas de los herederos de José Manchado, y por Oeste con el rio.

(Feeha y firma del interesado.)

⁽x) Si el que ha de firmar la declaracion, en vez de hacerlo como particular, fuese por ejercer cargo público, además del nombre personal consignará en la declaracion el del cargo que

⁽h) Se supene aquí que el firmante de la declaracion es el propietario ó poseedor de las fincas.

Pero si fuese Administrador particular, en vez de las frases «que poseo &c.,» dirá: «que administro en el término jurisdiccional de este distrito, de la propiedad de D....., vecino de.....»

Si fuese Administrador ó Depositario judicial, expresará asimismo la procedencia de las fincas.

Si Alcalde, dirá: «las fincas rústicas que en el término jurisdiccional de este distrito pertenecen al Ayuntamiento ó al comun de sus vecinos.»

Si fuese Jefe de alguno para el servicio de las dependencias del Estado, dirá: «las fincas que en este término jurisdiccional de..... administro como propiedad del Estado, ó que administro por haberlas el del comun para el servicio de las dependencias del Estado, dirá: «las fincas que en este término jurisdiccional de..... administro como propiedad del Estado, ó que administro por haberlas el del comun de sus vecinos.» cedido el Gobierno para el servicio de....»

a) Si el que ha de firmar la declaración, en vez de hacerlo como particular, fuese por ejercer cargo público, además del nombre personal consignará en la declaración el del cargo que desempeñe.

⁽b) Se supone aquí que el firmante de la declaracion es el propietario ó posecdor de las fincas.

Pero si fuese Administrador particular, en vez de las frases «que poseo, &c.» dirá: «que administro en el término jurisdiccional de este distrito, de la propiedad de D...., vecino de...»

Si fuese Administrador ó Depositario judicial, expresará asimismo la procedencia de las fincas.

Si Alaslida dirá: elas finass unbanca que en el tármino invisicional de este distrito nontencional de sus vecinos.» Si Alcalde, dirá: «las fincas urbanas que en el término jurisdiccional de este distrito pertenecen al Ayuntamiento ó al comun de sus vecinos.» Si fuese Jese de alguna de las dependencias del Estado, dirá: «las fincas urbanas que en este término jurisdiccional ó en el de..... administro como propiedad del Estado, ó que administro para el servicio de.....»

⁽c) Si la finca estuviese en despeblado se consignará así, y en vez de poner en esta casilla la calle y número, se expresará el nombre del pago ó término en que se halle situada la finca.

(d) Pudiendo, conforme al art. 49 del reglamento, consignarse en estas cédulas la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la declaración se refiera, se pondrá en esta casilla metros, ó piés, palmos, varas, segun sea la medida usual.

MODELO NÚM. 3.

CUBIERTA DEL LIBRO-RI

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Libro-registro de todas las fincas rústicas que, segun el resultado de las declaraciones presentadas por sus dueños ó poseedores, radican en el término jurisdiccional de esta villa.

TOMO I (A).

NÚMERO 1 (a).

FOLIO 4 (b).

Clase de la finca.	Su nombre.	Término é pago en que radica.	Clase de cultivo á que está destinada.	Cabida.		Linderos.	Nombre del propietario ó poseeder.
Una tierra de regadío	El Sol	Siete Iglesias	A hortalizas	(Hectáreas	2 48 40	Norte con núm. 7 de D. Pedro Paz Este con núm. 19 de D. Juan Guerra. Sur con núm. 40 de Pablo Perez Oeste con núm. 45 de Juan Sintierra.	Abadia y Perez, D. Juan (c).

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Dia.	Mes.	Año.	Clases del acto ó centrato.	Notario que le autoriza.	 Nombre del adquirente.	OBSERVACIONES.
7	Enero	1874 1874	- · ·	D. Juan Solís de Ibarra D. Juan Pedro Gonzalez	Alberto Serrada y Medina	

- (A) Cuando per lo reducido del término baste un sole libro para inscribir todas las fincas, se dirá: Tomo único; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volúmen (500 hojas per ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de órden II, III, &c., y dándoles á todos una foliacion correlativa; de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 504.
 - (a) Es el número de la finca.
 - (b) El folio del libro.
- (c) Se pondrán les des apellides, siempre que sea posible.

MODELO NÚM. 4.

PORTADA DEL TOMO

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE,,...

Libro-registro de todas las fincas urbanas que, segun el resultado de las declaraciones presentadas por sus dueños ó poseedores, radican en el término juris-aiccionalde esta villa.

TOMO I (A).

NUMERO 1 (a).

FOLIO 4 (b).

Clase de la finca.	Calle y número ó término.	Pisos ó plantas de que consta.	Cabida.	Linderos.	Nombre del propietario é poseedor.
Un almacen de maderas	Salvador, 24	Uno	 Metros 3.000	Por el lado derecho con núm. 8 (c) de Juan Vazquez	Alvar Gonzalez de Espinosa (P ϵ -dro) (d).

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Día.	Mes.	Año.	Clases del acto ó contrato.	Notario que le autoriza.	 Nombre del adquirente.	OBSERVACIONES.
22 40	Junio	1	į	D. Luis Gutierrez de Cetina D. Juan Zapata	D. Mateo Aguafria y Genzalez D. Federico Loma y Rute	

- (A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: Tomo único; pero cuando este no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volúmen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de órden II, III, &c., y dándolos á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.
- (a) Es el número de la finca.
- (b) El folio del libro.
- (c) Estos números son los que las otras fincas tienen en el Registro.
- (d) Se pondrán los dos apellidos, siempre que sea posible.

NÚBERO 5.º

MODELO DE DECLARACION PARA LA GANADERIA.

PROVINCIA DE	DISTRITO MUNICIPAL DE

Declaracion que yo D...., vecino de esta villa, presento, bajo las responsabilidades que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de todas las cabezas de ganado que me pertenecen (a), de las clases siguientes.

1.4	2.1		3.1		4 . * 5 . *				6.¹				
DODDOVEC DE CANADO	TOTAL	CLASIFIC	ACION POR	EDADES.		ASIFICACIO			NÚMERO D	E CABEZAS	S DESTINA	DAS	OBSERVACIONES.
ESPECIES DE GANADO.	de cabezas.	De ménos de un año.	De uno á cuatro años	De más de cuatro años	Estante.	Traster- minante.	Trashu- mante.	A los tra- bajos agrí- colas.	A la repro- duccion.	Al con- sumo.	Al tiro y trasporte.	Al movimiento de máquinas.	
Caballar		200 50 46	6 4 * 800 150 *	» » » » »	6 4 " 1.000 200 16 2),),),),))))))))))	2. 4. " " " " "	" " " 700 440 "	300 60 46	4 > > > > > > >)))))))	
	1.228	266	960	2	1.228)	>	8	840	376	4	ъ	

(Fecha y firma del interesado.)

(a) Si el ganado no fuese propiedad del declarante, se dirá: «cabezas de ganado que pertenecen á D....., vecino de.....,» y como antefirma se pondrá el concepto en que se rinda la declaración, ó sea el de «Administrador», «Encargado», «Guarda», &c.

MODELO NÚM. 6. FOLIO 4.º PORTADA DEL TOMO. PROVINCIA DE.... DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Libro-registro de los ganados que, conforme al resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen á los vecinos de esta villa. TOMO I (a).

			CLASIF	CACION POR	EDADES.	CLASIFICAC	IGN POR LA DEL GANADO	AMOVILIDAD).		número d	E CABEZAS	DESTINADAS	
NOMBRE DE LOS GANADEROS.	Especies del ganado.	Número total de cabezas.	De ménos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Traster- minante.	Trashu- mante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproduc- cion.	Al consumo.	Al tiro y trasporte.	Al movi– miento de máquinas
	,												
							·						
						-							
											,		

⁽a) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: Tomo único; pero cuando esto no pueda hacerse en un solo libro de regular y cómodo vo-lúmen, (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de órden II, III, &c., y dándolos á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

RESÚMEN GENERAL de los ganados existentes en este distrito municipal.

	TOTAL	CLASIFI	CACION POR E	DADES.	CLASIFICACION	POR LA AMOVILIE	AD DEL GANADO		NUMERO D	E CABEZAŠ DI	ESTINADAS.		,
ESPECIES DE GANADO.		De ménos de un año.	De uno á 4 años.	De más de 4 años.	Estante.	Trastermi- nante.	Tras- humante.	A los trabajos agrícolas.	A la repro- duccion.	Al consumo.	Al tiro ó trasporte.	Al movi- miento de máquinas.	NÚMERO DE PROPIETARIOS.
Caballar Mular. Asnal. Vacuno Cabrío. De cerda. Camellos. Colmenas Palomas Aves de corral.													

La Junta municipal ha inscrito en el presente Libro-Registro, compuesto de veinte (a) folios, todos los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (b), y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

Firmas de los individuos de la Junta.

Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.

Cuando los Administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: «por varios de estos y por los Administradores ó guardas de los ganados de los demás.»

	MARTIN -	ரதுதை ம ு ப				_		849
PROVINCIA DE	MODELO NI		UNICIPAL DE			HECTÁREA DI REGAD	E TIERRA SEM JO CON AGUA I	BRADURA DE
			1		GASTOS.	De 1. clase	De 2. clase.	De 3.º clase
Propuesta de tipos medios que para formidad á lo dispuesto en el art senta esta Junta municipal.					Por el interés del capital que la misma yunta re- presenta		De z. crase.	De 3. crase
RIQUEZA RÚSTICA.		Productos	Gastos y bajas	L íquido	Por la escarda			
CULTIVO Á QUE ESTÁN DESTINADAS	SU CALIDAD.	integros.	todos conceptos.	imponible.	Por la trilla Por limpia			
LAS FINCAS.		Pesetas.	Pesetas.	Pe s etas.	TOTAL GASTOS			
Una hectárea de tierra á hortalizas.	1.ª clase 2.ª id	3 3	» »))))	RESÚMEN.			
	3.* id	» »	39	»	Importe de los productos integrosldem de los gastos			
Una hectárea á cereales	2.* id 3.* id	» »	» »	» »	Liquido imponible			
Una hectárea de monte alto y bajo.	1. clase 2. id	» »	»	» »		HECTÁREA D BEGADÍO	E TIERRA SE	MBRADURA I
RIQUEZA PECUARIA	3.* id	u	»	»	прориетов	De 4.ª clase.	<u> </u>	1
Una cabeza de ganado caballar		»	ж.	» .	PRODUCTOS.		De 2.ª clase.	De 3.º clase
Una id. de ganado asnal Colmenas.—Cada pié, caja, ó vaso Palomares.—Cada par (a)))))	» »	» »	Se regulan de produccion à cada hectárea 90 arro- bas de fruto, que dan reducidas á líquido 30 ar- robas de vino, ó sean 483 litros 990 milílitros,			
• ` '				-	las cuales representando un valor de 3 pesetas, 250 céntimos y 2 respectivamente cada arroba			
(Flasha	Cuma dal A	lanida Dunaid	anta - Camatan		en el año comun, hacen Por el aprovechamiento de la pampanera Por el valor de los sarmientos			
(a) Estos ejemplos y los siguient	es indican sól	o la forma de	ente y Secretar la propuesta, l	la cual deberá	Por			
comprender, con la expresion corredelo múm. 8.º), todos los objetos de i	espondiente y Imposicion del	en relacion c pueblo á que	on la cuenta d se refiera.	le gastos (Mo-	Producto total		-	
					GASTOS.			
II.	MODELO N	u m. 8. °			Por el coste de las yuntas y jornales del gañan en los dias empleados en la labor de la re- ferida hectárea de tierra, al respecto de 3 pesetas		and the second s	
PROVINCIA DE			DISTRITO MUNICIE	PAL DE	uno			
Cuenta de los productos y gastos de	cada hectárea	de tierra se	gun sus calidad	les y cultivos,	Por el desperfecto de aperos de labranza Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una			
y las circunstancias particulares clases; formada para que sirva d		•		v	peseta 50° céntimos diarios, y una respectiva- mente			
		1 1			la cava			
			DE TIERRA DE PIÉ DESTINADA A	AL CULTIVO DE	Por cuatro jornales ocupados en la recoleccion, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respec-	- 1		
			HORTALIZAS	1	tivamente. Por la elaboracion del vino y gastos de reparacion de envases.	. [
PRODUCTOS.		De 4.* clas	Se. De 2.ª clase.	De 3. clase.	Por Por		-	
precio de 2 pesetas 50 céntimos o	s de lechugas, eada carga				Total gastos	ļ	-	-
Por hilos de cardo de alzadas las lechugas se produc año, cuyo valor es el de una pese	en en el misn	10			RESÚMEN. Importe de los productos integros			
Por arrobas de cel una peseta	oollas, al tipo o	de			Idem de los gastos. Líquido imponible			
Por el valor de 125, 90 y 75 arrobe des, al respecto de 75 céntimos. Por					THEOTHE IMPORTED			
Por	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					HECTÁREA I	DE TIERRA DE DE SECANO.	SEMBRADURA
Producto tota	AL					De 4.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.º clase
GASTOS.					PRODUCTOS.		-	- Job. Olasi
Por cargas de esti					Producto integro en especie en el año comun Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 55 litros	3		
Por 10 peones de cava, á una peseta Por 24 peones, á una peseta de jo de hortaliza en todo el año, su ca	rnal, para lab ustodia v venta	or a.			501 milílitros			
Por el valor de las semillas de las dejan expresadas	s especies que	se			Importe de la paja, à 50 céntimos de peseta la arroba			
TOTAL GASTOS	••••••				Idem de la rastrojera			_
RESÚMEN.					Producto total			_
Importe de los productos integros. Idem de los gastos	••••••				GASTOS.	100 mars		
Líquido impon	IBLE				Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mililitros, para la siembra	.		
,			DE TIERRA S		Por el coste de la yunta y jornal del gañan en cua tro dias que son necesarios para la labor de diche hectárea de tierra	a l		
			GADÍO CON AGUA		hectarea de tierra	. 1		
PRODUCTOS. Producto integro en especie en el a	año comun	De 4.* cla	se. De 2.* clase	De 3.ª clase.	Por desperfectos de aperos de labranza			
Precio medio de cada fanega de tr tros 501 milílitros	igo, ó sea 55	lí- ••			Por la trilla			and an addition of the
Multiplican pesetas céntimos Importe de la paja, á 75 céntimos	de peseta la a	 r-			Por Total gastos.			
roba Idem de la rastrojera					TOTAL GASTOS.			-
	AL	•			RESÚMEN.			
GASTOS. Por una fanega de trigo, 55 litro	os 501 mililitr	os			Importe de los productos integros Idem de los gastos			
para la siembra	s del gañan	en			Liquido imponible,			-
cuatro dias, que son los necesar de dicha hectárea de tierra	ios para la lab	or	1					

		E TIERRA DE S N OTRA SIEMB	SECANO Á VIÑA RA.		Pesetas.	Pesetas.
	De 4.º clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.	RIQUEZA PECUARIA.		
PRODUCTOS.				Vaceno à la labor.	,	
Se regulan de produccion á cada hectárea 90 arro- bas de fruto, que dan, reducidas á líquido, 30 ar-				PRODUCTOS.	CONCRETE VI	99 - 15 A
robas de vino, ó sean 483 litros 990 mililitros; las cuales, representando un valor de 3 pesetas, 250 céntimos y 2 respectivamente cada arroba en el				Por 240 dias hábiles para el trabajo en un año, á 4 pesetas cada	and the state	
año comun, hacen Por aprovechamiento de la pampanera				un dia Por el valor del estiércol		
Por el valor de los sarmientos				GASTOS.		
PRODUCTO TOTAL				GAGIOS		
		ACCORDING DOLLARS MANY CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PAR				
GASTOS.						
For el coste de la yunta y jornales del gañan en los cuatro dias empleados en la labor de la referida	4.14			Liquido imponiele		
hectárea de tierra, al respecto de 3 pesetas uno, Por el interés del capital que la misma yunta re- presenta			1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -			
Por el desperfecto de aperos de labranza Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una pe-				Vacuno á granjeria.		
, seta 50 céntimos diarios y una respectivamente Por cuatro jornales, á igual precio, ocupados en la				PRODUCTOS.		
cavaPor deterioro y reparacion de vides				Por la mitad del valor de una cria que produce en cada dos años. Por el producto del estiércol		
Por cuatro jornales ocupados en la recoleccion, á una peseta 30 céntimos diarios y una respectivamente. Por la elaberacion del vino y reparacion de envases.				Por el de la manteca)
Total gastos				Por el del queso		
			The second secon	BAJAS.	1	
RESÚMEN.				Por el jornal de un boyero y un zagal en todo el año para la		
Importe de los productos integrosIdem de los gastos.				guarda de 50 vacas)
Líquido imponible				Gastos de enfermedades y perdidas por mortandad		
	HEGE (DEA	DE GERRAL	,	Líquido imponible de cada cabeza	-	
	HEUTAREA	DE TIERRA D Á PRADO.	DE SECANO	Caballar à la labor.		
PD OD WELLOO	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.	PRODUCTOS.		
PRODUCTOS.				Por 210 dias hábiles para el trabajo de un año, á 3 pesetas cada un dia		
Se regulan que produce cada hectárea 90 arrobas de yerba, ó sean cta., que al respecto de una peseta, 75 y 50 céntimos cada una, hacen				Por el producto del estiércol		
Por el aprovechamiento del esquilmo				GASTOS.		
Ркойисто тотац						RC CARACTER STATE
GASTOS. Para estiércol ó rodeo						<u> </u>
Por la siega, inclusa la manutencion				láquido imponible		
Por desbaratar las boñigas y repartir las aguas cuando lluevo para que no arroyen Por los reparos que se hacen en las paredes				IMQCIBO INFORMENDA		
Total gastos				Caballar á granjería.		
RESÚMEN.				PRODUCTOS.		
Importe de los productos integros			·	Por una eria cada dos añosPor las utilidades de la trilla		ì
Idem de los gastos	·		-	Por id. del estiércol. Por Por Por	1	
Líquido impenible				Por Por		
		TIERRA DE SEC OTRA SIEMBE	ANO Á OLIVAR RA.	GASTOS.		
PD oblighted	De 1. clase.	De 2.ª cl a se.	De 3.ª clase.	Por el iornal del vegijero y un zagal en todo el año para la guar		
PRODUCTOS.				da de 30 yegü as , á Por paja		
Se regulan de produccion á cada heetárea 36 arro- bas de aceituna, que dan, reducidas á líquido, 42 arrobas de aceite, ó sean 493 litros 596 milí-			·	Por pastos para la yegua y cria		}
litros, en los terrenos de primera clase; nueve arrobas (145 litros 197 mililitros) en los de se-				Por Albertar Por Por		
gunda, y ocho arrobas (129 litros 0.64 milílitros) en los de tercera				Líquido imponible	Á	(
Precio medio del aceite en el año comun, arroba					·	
Multiplican pesetas				Mular à la labor.		
Por el valor de las leñas. Por el valor de orujo. Por	Amery			PROPRIORIOS		
Total productos		ANTONIO CONTO CONT	annorth-thillipina adjointamanginga agamang	PRODUCTOS. Por 240 dias hábiles para el trabajo en un año, á 3 pesetas.		
GASTOS.			•	cada dia		{
Por cuatro jornales de una yunta y el gañan para					Í	
las rejas necesarias de arado, á razon de 4 pe- setas diarias				GASTOS.	,	
Por el interés del capital que la misma yunta re- presenta	ĺ					
Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 75 céntimos diarios Por desbaratar y limpia de piés, un jornal, á						
Por varear, recoger la aceituna y conducirla al molino, cuatro jornales, á 3 pesetas diarias, 2 pe-						
setas y 1'50 centimos				Líquido imp onible		Bassapassan Say Colf.
Per desperfecto de vasijas y envases Por	1					
Total gastos		PERSONAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PERSON OF THE		Ascal.		
RESÚMEN.				PRODUCTOS.		`
Importe de los productos				Por 400 dias que se considera á un asno ocupado en el trabajo		
Líquido imponible				de cereales, aceituna, carbon y leña, devengando por este tra- bajo una peseta diaría		
	į		l	Por 10. clas ocupado en , a	į ·	

GASTOS.	Pesetas.	Pesetas.	Sericultura.	Pesetas.	Pesetas.
Por el jornal de un hombre en los dias para estar al cui-			PRODUCTOS.		
dado de los asnos, á cada dia)	Por el valor de 60 kilógramos de capullos, que producen onza de semilla por término medio, y contiene de 35. á 40.000 gusanos	000	1
Por Por		•	Por el valor de los hilos de pescar		
Líquido imponible			GASTOS.		
			Por el valor de la onza de semilla	de	
Cabrío á granjeria.			Por el jornal de dos personas para el cuidado y asistencia los gusanos y recoger la hoja en las dos primeras edades los mismos (nueve dias)	de	
PRODUCTOS. Por el producto de leche y queso en siete meses	NEGLEGO MANAGEMENT		Por el jornal de tres personas con el mismo objeto en las últimas edades (12 dias)	1	
Por el de las pieles	N Production (Millian)		men en la primera edad	• • •	
Por el del estiércol Por			Por el de 50 id. id. en la tercera. Por el de 140 que consumen en la cuarta. Por el de 900 que consumen en la quinta	į	
Por	70 COM]	Por pérdidas debidas á mortandad de los insectos y á otros cidentes.	ac-	
GASTOS.	9999		Líquido imponible		
Por los jornales del pastor y un zagal, al respecto de una peseta diaria, para la custodia de 30 cabezas todo el año, corresponde á cada una					1
Por pastos			(Fecha y firma de todos los indivi	duos de la Junta m	unicipal.)
Líquido imponible	National Action Control of the Contr		Nota.—Se incluirá cualquiera otro objeto de imposicion q	ue haya en el puel	blo respectivo
Lanar á gravjería.		-	y no esté comprendido en este modelo.		
PRODUCTOS.					
Por el importe de 75 arrobas de queso que puede producir en			modelo núm. 9.º		
un año la leche de 400 ovejas, á 42 pesetas arroba	Hara Angel	j			
Por las pieles	######################################		PROVINCIA DE DISTR	ITO MUNICIPAL DE	
Por Por			and the second of the second o		
GASTOS.			Cartilla de evaluacion, ó sea cuenta de gastos y productos cano que se conocen en el distrito municipal segun sus		0
Por los jornales de un pastor y un zagal, á una peseta 50 cénti- mos diarios			comprensiva además de los rendimientos y utilidades de		
Por pan para un perro			el mismo.	,	
Por esquilo		\		BAJAS	
Por Por			CLASE DE CULTIVO CALIDADES	por gastos de	PRODUCTO líquido.
Líquido imponible			á que están destinadas las tierras. de las mismas. Ptas.	Cénts. Ptas. Cénts.	Pias. Cénts.
Ganado de cerda. PRODUCTOS.		रक्ष के कल ाहे	REGADIO.		
La tercera parte del valor de un cerdo ó cerda cebados, considerando el máximum de su vida en tres años, es de pesetas			Una hectárea de tierra á hortaliza De 1. clase. y legumbres		
Por el de las crias vendidas			Idem á árboles frutales sin otra De 1.ª clase.		
Por Por			Idem á árboles frutales y hortaliza.		
GASTOS.	Total control of the		Idem de trigo, cebada y otras se-{De 1.° ciase.		
EN EL PRIMER AÑO. Por tres fanegas de cebada para las crias, á fanega.			millas		
Por el coste de espigadores y montanera.		{	Idem á viñedos		
EN EL SEGUNDO AÑO.			Idem á olivares		
Por el coste de espigadores y montanera			Idem á prados abiertos		the manufacture of the second
EN EL TERCER AÑO.		100 mm	/ 3.* (De 4.* clase		Cht town opposite
Por el coste de espigadores Por le montanera para cebo Por el coste de porquero y zagal en los tres años			Idem á prados cerrados 2.1 3.1		
Por el gasto de enfermedades y pérdidas por atraso y mortan- dad de las crias.			SECANO. Una hectárea á trico, coheda y otras (De 4.º clase.)	- M	
Líquido imponible por cabeza			semillas		
Colmenas.	g, twisters		Idem á viñas De 1.ª clase . 2.ª . 2.ª		
PRODUCTOS. Por el valor de los enjambres que se reproducen			Idem á olivares		der many () and
Por el valor de la miel			3. (De 4. clase .		
GASTOS.	SA PRINCIPAL STATE OF THE STATE	All pure to the contract of th	Idem á prados		
Por la eastra Por la limpia	1	1	Idem á dehesas de pastos 2.		e. w. Tringgelle, No. P.
Por el coste de lagar para la separacion de la miel y cera Por coste de los vasos y su reparacion. Por reparacion de los cercados.		\	Alamedas y sotos	e de la companya de l	
Liquido imponible de cada vaso			Monte alto y bajo		TOR CHROCARGO
Palomares.	A property on the control of the con		Baldios, con aprovechamiento de De 1. clase	Company of the Company	E desegle occidentale
PRODUCTOS.	Revenue and the second		pastos una parte del año		Name of the state
Por cada par de palomas			GANADERÍA. Cada cabeza de ganado (se expresa-		C. Albandaria
GASTOS.			rá á la clase á que pertenezea) Cada pié ó caja de colmena		- T. C.
			Cada palemar, con expression del número de pares que contenga		
	1. 5. 6. 8.	Action of the second	(Fecha y firma de todos los Voc	ales de la Junta mi	enicipal.)

MODELO NÚM. 10.

PROVINCIA DE.....

RESUMEN GENERAL NUMÉRICO Y COMPARATIVO (ART. 140 DEL REGLAMENTO).

Resumen general del número de fincas y cabezas de ganado que comprenden los registros formados en esta provincia, comparado con el que contienen los actuales amillaramientos.

CLASES DE CULTIVO (a).		Número total en los registros.	Número total en los amillaramientos.	De más en los registros.	De ménos en los registros.
De regadio Hectáreas á hortaliza y legumbres		3) 3) 3) 3)	.)) .)) .))	3) 3) 3)))))))
Fincas rústicas. De secano Hectáreas á cereales		» »	» »))))))	» »
	©resin 1)) >)))))))))	» »
Fincas urbanas. Edificios destinados á habitacion dentro del casco de las poblaciones. Idem de los arrabales		» »	» »	» »	» »
$Ganados$ { Caballar (b)		» »	» »	» »	» »

(Fecha y firm s del Presidente y Secretario.)

(a) Sólo se pone como ejemplo. Deben comprenderse todos los cultivos por el órden que están en la casilla correspondiente del Modelo núm. 8.º (b) Igualmente se comprenderán todas las especies de ganados.

MODELO NUM. 11.

FINCAS RUSTICAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento) y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

D. Juan Abadía y Perez, vecino de esta villa (a), tiene inscrito al folio (b) del Libro-Registro de las fincas rústicas, situadas en el término municipal de la misma á virtud de la cédula declaracion presentada, número..... (c), la finca que á continuacion se expresa, como de su propiedad (d).

Clase de finca.	Su nombre.	Término ó pago en que radica.	Cultivo á que está destinada.	Cabida.	Linderos.
Una tierra de regadío.	El Sol.	Siete Iglesias.	A hortaliza,	Dos hectáreas, 48 áreas, 40 centiáreas.	Norte, con núm. 7 de D. Pedro Paz. Este, con núm. 49 de D. Juan Guerra. Sur, con núm. 40 de D. Pablo Perez. Oeste, con núm. 45 (e) de D. Juan Sintierra y Juarez.

(Fecha.)

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

Sello de la Municipalidad.

Ó de donde sea. Se expresará el folio en letra. Se pondrá el número con que esté señalada la cédula. O en el concepto que expresa la declaración y el Registro. Estos números son los que tengan en el Registro las fincas colindantes,

MODELO NUM. 12.

FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE,

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento) y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

Pedro Alvar Gonzalez de Espinosa, vecino de esta villa (a), tiene inscrita al folio.... (b) del Libro-Registro de las fincas urbanas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula declaracion presentada, número..... (c) la finca que á continuacion se expresa, como de su propiedad (d).

Clase de la finca.	Calle y número 6 término.	Pisos ó plantas de que consta.	Cabida,	Linderos.
Un almacen.	Salvador, 24.	Uno.	Tres mil metros.	Por el lado derecho con número de Juan Vazquez. Por el lado izquierdo con número de Pedro Zea. Por la espalda con número de Zoilo Antunez (e).

(Fecha.)

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

Sello de la Municipalidad.

O donde sea. Se expresará el folio en letra. Se pondrá el número con que esté señalada la cédula. O en el concepto que expresen la declaracion y el Registro. Estos números serán los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

MODELO NUM. 13.

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE

Lista formada por el órden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas rústicas inscritas en el Registro de esta villa, para la clasificacion de las mismas fincas segun su calidad.

FOLIO 4.

FOLIO 4.

	CLASE	NOMBRE	PAGO Ó TÉRMINO	CULTIVO		CABIDA.		FOLIO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó POSEEDORES.	de la finca. de esta, si lo ti			á que está destinada.	Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	del registro en que está inscrita.	CA L IDAD.
	·								
					·				
				·		·			
]

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

modelo núm. 14.

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE

Lista formada por el órden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas urbanas inscritás en el Registro de esta villa, con la renta líquida que producen ó se les calcula, segun lo prevenido en el art. 107 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó POSEEDORES.	CLASE DE LA FINCA.	calle y número ó término.	PISOS Ó PLANTAS de que consta.	CABIDA. Metros.	FOLIO del registro en que está inscrita.	RENT A LÍQU IDA.
Alvar Gonzalez Espinosa (D. Pedro)	Un almacen	Salvador, 24	Uno	3.000	i	3'50
		· ` `				
	e producer de la constant de la cons					
		_				
		:				

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

MODELO NUM. 15,

MODELO :

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal segun el resultado de los registros del mismo.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE....

Amillaramiento de los productos, gastos y utilidades líquidas que representan los diferentes elementos de imposicion por que deben contribuir los propietarios, colonos y ganaderos que resultan serlo en este distrito jurisdiccional; formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas, registros de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

NÚMI Folio d	ERO DE ÓRDEN	Número	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	fijado á la	IDO IMPO unidad se la evaluato	gun la car-	a cada cabeza		BAJAS por gastos en	CAPITAL	CORRES	PONDE
e los istros.	de la lista.	de fincas.	Y OBJETOS DE IMPOSICION.	1.ª	2.* Pesetas.	3.ª	de ganado, col- menas &c. — Pesctas.	integros. — Pesetas.	todos concep- tos. ————————————————————————————————————	líquido impo- nible. — Pesetas.	al propietario. — Peselas.	al colon — Pesetas
			PRIMERA DIVISION.									
			HACENDADOS VECINOS.									
l			Parte 1.2									
			Propietarios y propietarios colonos.									
			Número 1.º									
		4	Abad y Jimenez, D. Antonio. Por la posesion denominada el Sol, que culti-						CONTINUE VIII DE CONTIN			
			va por sí, y contiene: Seis hectáreas siembra de regadío con destino									
			al cultivo de hortalizas, calificadas de prime- ra clase					400	460	240		
	`		Doce id. id. id. con destino al cultivo de trigo y					300	440	190		
			otras semillas, calificadas de segunda clase. Nueve id. de secano destinadas al cultivo de					200	95	405		
		1	maíz, calificadas de tercera clase Por la posesion denominada la Luna, que tiene dada en arrendamiento á D. Anastasio					200	ษอ	105		
			Correa Lopez, contribuyente al núm. 4.º en can-									
			tidad de 400 pesetas y contiene: Cuatro hectáreas de secano con destino al cul-									
l			tivo de cereales, calificadas de segunda clase.					450	450	300		
		2						4.350	515	835		
		1	Por una casa calle del Alamo, núm. 5					4.200 4.000	300	900 750		
			Por otra id. calle Ancha, núm. 40						250			
		2						2.200	550	1.650		
	1		Por 29 yeguas de cria					32 0 54 0	100	220 540	,	
			, i					860	400	760		
ļ			RESUMEN.						Alternative and the second section	International Desiration		
			Riqueza rústica: por finca que cultiva por sí					900	365	535		
		4	Idem id.: por las dadas en arriendo					450 2.200	15 0	300 4.650		
	1	2 »	Riqueza urbanaGanadería					860	550 400	760		
Acquisite	-	4						4.410	4.465	3.245		
	1		Baja del líquido imponible por la parte que en									
			Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se recarguen al colono núm. 4					34	n	200		
			guon un octobro name recent contract co						7	3.045		
											3.045	
		And the second s	Número 2.º									
		1	Acevedo y García, D. Pedro. Por la posesion denominada Quitapesares, que									
			cultiva por sí, y contiene: Once hectáreas de secano destinadas al cultivo					5 00	200	100		
	Ī		de calificadas de primera clase Tres id. de secano con destino al cultivo de					700	300	400		
			calificadas de segunda clase							450		
								4.500	65 0	850	850	
			Número 3.º									
		1	Barrientos y Gutierrez, D. Joaquin. Por la posesion denominada Vista-bella, que									
			cultiva por sí, y contiene: Tres hectáreas con destino á pastos, calificadas									
			de primera clase		:			900	250	650		
		1	Por una casa, calle del Medio, núm. 4					400	400	300		
			RESUMEN.									
l			Riqueza rústica: por fineas que cultiva por si					900	250	650		
	. 1	1	Idem urbana	•				400	100	300		
		2	ar yan ara wasan a					4.300	3 50	950	820	
	ļ		Número 4.º									
-		1	Correa y Lopez, D. Anastasio. Por la posesion denominada Herencia, que									
		1	cultiva por sí, y contiene:									
			Diez hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de primera clase			:		1 500	600	900		
		.	Cinco id. tambien de secano destinadas al cul- tivo de calificadas de segunda clase.			,		720	200	520		
		4	Por la posesion denominada la Calera, que tiene dada en arrendamiento á D. Domingo				t.					
			en cantidad de 200 pesetas, y contiene:		,							
			Cuatro hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de tercera clase					700	200	200		
1	1	1					1	100	&⊎U	ี อบบ 🏻	i li	

NÚM v folio 1	MERO DE ÓRDEN	Número	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	fijado	UIDO IMP á la unida rtilla evalu	d s egun la	IDEM á cada cabeza	PRODUCTOS	BAJAS por gastos en	CAPITAL	CORRES	SPONDE
de los re- gistros.	de la lista.	de fin c as.	Y OBJETOS DE IMPOSICION.	4.*	2.* Peseta:	3,ª	de ganado, col- menas, &c. Pesetas.	integros. Pesetas.	todos concep- tos. ————————————————————————————————————	líquido imponible. Pesetas.	al propietario. Pesetas.	al colono. Pesetas.
		<u>1</u> <u>1</u> <u>2</u>	Suma anterior Por una casa, calle Arriba, núm. 11 Por otra id. calle de Salas, núm. 27	1				2.000 800 2.800	500 200 700	4.500 600 2.400	4.625	ž
		4	RESUMEN. Riqueza rústica: por fincas que cultiva por si				v v	2.220	800	1,42 0		
,		1 2 4	Idem id.: por dadas en arrendamiento Idem urbana			.		700 2.8 00 5.720	200 700 4.700	2.100 4.020	•	
			Aumento al capital imponible por las utilidades líquidas consideradas al cultivo de la finca que en cantidad de 400 pesetas y de la propiedad de D. Antonio Abad y Jimenez, contribuyente al núm. 1.°, lleva en arrendamiento					3		200		
			Beja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono núm. 5.°				Marian I	. 77	»	4.220 300 3.920		
			Parte 2.° Colonos. Número 5.°								3.720	200
		4	Dorronsoro y Mateu, D. Domingo. Por la posesion denominada la Calera, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de Don Anastasio Correa y Lopez, contribuyente al nú- mero 4.°, por la cantidad de 200 pesetas, y con- tiene: Cuatro hectáreas secano de segunda clase						,	300		
		1	Rúmero 6.º				CELEBRATE OF STREET, CONTINUE OF STREET, CONTI	7		300	-	300
		1	Dominguez y Alonso, D. Estéban. Por la posesion denominada la Alameda que lleva en arrendamiento, de la propiedad de Don , contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Veinte hectáreas secano de primera clase						3	700	2	700
		4	Número 7 Estrada y Valera, D. Gaspar. Por la posesion denominada la Linterna, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de Don , contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene:									
		1	Diez y siete hectáreas de calificadas de					2r	39	500	2	50 0
			SEGUNDA DIVISION. HACENDADOS FORASTEROS. Parte 1.4	. • •	Tamerina popularios companyos compan	. 4418.						
		4	Propietarios. Número S.º Narvaez Dóriga, D. Manuel, vecino de tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Saez y Rey, contribuyente al núm. 9.º en cantidad de 500 pesetas, la posesion denominada Malinas, que contiene:					# · · · · ·				
			Siete hectareas de secano destinadas al cultivo de viña y clivar, calificadas de primera clase. Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono núm. 9.°					4.000	5 00	3.500 3.000 500		
		1	Parte 2, * Colonos.			and a management of the second				500	500	*
		1.	Número 9.º Saz y Rey, D. Domingo, vecino de Por la posesion denominada Malinas, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Manuel Narvaez Dóriga, contribuyente al núm. 8.º, por la cantidad de 500 pesetas, y contiene: Siete hectáreas de secano, viña y olivar de pri-									
			Siete hectareas de secano, vina y olivar de pri-					*	*	3.000	8.845	3.000 4.700

RESÚMEN GENERAL.

Número			Número de cabezas			RIQUEZA	LÍQUIDA.	
de contribu- yentes.	Rústicas.	Urbanas.	de cabezas de ganado de todas clases.		Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Pecuaria. Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
4 3 1 1	6 » »	. 5 	34 » »	Propietarios y propietarios colonos vecinos Colonos vecinos Propietarios y propietarios colonos forasteros Colonos forasteros	3.755 4.700 500 3.000	4.050	760 » »	8.565 4.700 500 3.000
9	6	5	34		8.955	4.050	760	13.765

La Junta municipal de esta villa, que ha procurado formar bien y fielmente este amillaramiento, declara bajo su responsabilidad que el resultado del mismo es conforme al de los Libros-Registros, cartillas de evaluacion y listas de fincas rústicas y urbanas á que se refiere.

Fecha.

Sello del Municipio.

Firma de todos los individuos de la Junta.

MODELO NÚM. 16.

ESTADO DE FINCAS EXENTAS.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE....

					CAB	IDA.
	Número y clase (de fincas y dueños á que pertenecen actualmente.	Servicio ú objeto á que están destinadas.	Número de! registro.	Hectáreas.	Metros superficia- les.
3)	Rústicas	1 Bosque perteneciente à 1 Dehesa del Estado (a)	Para produccion de bellota Para ensayo de agricultura por cuenta del pueblo.			
Exentas per- pėtuamente.	Urbanas	2 4 Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pueblo por el Gobierno. 2 Idem de los Propios de este pueblo	Para oficinas de Rentas, hospicio, hospital y cárcel. Para Pósito y Escuelas públicas			
Exentastem- poral o par-	Por 30 años. Por 45 años. Por el tiempo de su construccion y un año despues	2 Terrenos sin aprovechamiento más de 15 años há	Para plantacion de olivos		NAMES AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPE	
cialmente	Urbanas. Por id. id. id.	6 2 Casas propias de D. 1 Idem de los Propios de este pueblo (a) (b)	Para tiendas y habitaciones			

- (a) Seguirán poniéndose individualmente todas las fincas de esta clase.
- (b) Por nota se expresará el año en que entrarán á contribuir estas fincas.

Sello del Municipio.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta.

MODELO NÚM. 17.

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE....

Indice de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal.

Expediente á instancia de D. Estéban Dominguez y Alonso, euyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento. Otro á la de D..... &c., &c.

Los individuos de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este índice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a).

Fecha.

Sello.

Firma de todos los individuos de la Junta.

MODELO NÚM. 18.

	·· ···
PROVINCIA DE	DISTRITO MUNICIPAL DE
- 100 (2-1) 1-1-1 (2-1) 1-1-1 (1-1) 1-1-1	

Declaración que yo D....., vecino de esta villa (ó de donde sea), presento, bajo la responsabilidad que por la ocultación impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la finca rústica situada en este término municipal que por compra á (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D..... he adquirido, segun el documento que exhibo.

1.	2.1	3.1	4.2	5. ¹	6.'
CLASE DE LAS FINCAS.	SU NOMBRE.	PAGO ó término en que radican.	CLASE DE CULTIVO 6 aprovechamiento.	LINDEROS.	CABIDA.
REGADÍO. Una huerta	Calzadilla	Fuentecanto	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Este con la senda llamada del Rio; por el Sur y Occidente con el olivar de Juan Delgado	Quince.
Una tiefrasecano.	.	Prado Ameno	A maiz y otras semillas.	Por Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Pardo, y Occidente con tierras de Amadeo Lopez Crespo.	Ocho.
Una tierra	La Caliza	Cañada Honda	A trigo y cebada	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y Occidente con el camino de Madrid	Una y media.
Un olivar	•	El Retamar	*	Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occidente con tierra de la Encomienda de San Juan	Treinta.
Una dehesa	Los Potros	Las Majadillas	A pasto.	Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente otra de Andrés Perez.	Cincuenta y cinco.
(Fecha.)				(Firma.)	

(Fecha.) Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

MODELO NÚM. 19.

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE....

AÑO DE....

NÚMERO 1.

Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

FOLIO 1.

FOLIO 4.

CLASE de la finca.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ópago en que radica.	CLASE de cultivo á que está destinada.
			•

CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.
/		

OBSERVACIONES.

MODELO NUM 20.

Modelo de Carpeta.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE....

Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 4.

NOMBRE CABIDA. LINDEROS. · del propietario ó poseedor.

CLASE de la finca.		CALI y número ó	 PISOS ó plantas de que consta.	nsta.	

MODELO NUM. 21.

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE....

DE CLARACION que yo D...., vecino de esta villa (ó pueblo) presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion), segun el documento que exhibo.

1.	2.4	3,1	[4.ª	5.¹	6. ª
CLASE DE LAS FINCAS.	SU NOMBRE.	PAGO ó término en que radica.	CLASE DEL CULTIVO ó aprovechamiento.	LINDEROS.	GABIDA.
REGADÍO.					
Un huerto	Calzadilla	Fuentecanto	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de D; por Este con; por el Sur con, y Occidente con	Quince.
Una tierra	>	Prado Ameno	A maíz y otras semillas.	Per el Norte con de D; por Este con; por el Sur con, y por Occidente con	Ocho.
secano.]					
Una tierra	La Caliza	Cañada Honda	A trigo y cebada	Por el Norte con viña de D; por el Este y Sur con tierra de D, y Occidente con el camino de	Un a y media.
Un olivar.	70	El Retamar	7 3 0	Por el Norte con huerta de D; por Este y Sur con prado de D, y Occidente con tierra la Encomienda de San Juan.	Treinta.
Una dehesa	Los Potros	Las Majadillas	A pasto	Por el Norte con huerta de; por Este y Sur con dehesa de, y Occidente con otra de	Cincuenta y cinco.

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

(Fecha.)

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 26 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos, comprendidos en el sétimo grupo con los nú-res de presentacion del 4 al 4 ambos inclusive.

Igualmente ha dispuesto este centro que el propio dia 26 empiece el registro de los créditos que han de formar el octa-

vo grupo.

Madrid 23 de Setiembre de 1876. -El Director general,

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha accrdado los pagos que se ex-presan à continuacion para el dia 26 del corriente, de diez á

dos de la tarde: Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, bolas 52, 53 y 54 de sorteo, que comprenden las carpetas números 191 al 200, 591 al 600 y 691 al 96 de señala-

Amortizacion de resguardos de 1876, carpetas números 286 al 290 de señalamiento.

Madrid 23 de Setiembre de 1876.-El Director general, Cárlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido Habiendose extraviado un resguardo talonario expendo por esta Caja Central con fecha 46 de Junio último y los números 415.961 de entrada y 27.341 de registro, del concepto de necesario, por velor de 20.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entrarre el derégito cino á su legítimo dueño, quedando dicho tregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 23 de Setiembre de 4876. = El Director general,

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 26 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general à recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 1. y 2 de Octubre delaño último.

Números de los resguardos de los depósitos	INTERESADES.	
1.2947	D. Josquin Lopez.	
487	D. Sinforiano Ruescas.	
4.042	D. Antonio Reyes Muñoz.	and the same of the
77	D. Temás Rubio.	,
806	D. Julio de Sotelo.	
1.203	D. José Maximino Gomez.	
136	D. Francisco de Alday.	
466	D. Ramon Cornellas.	

Madrid 23 de Setiembre de 1876. — El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones. — V. B. — El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 15 del actual se autoriza à la Presidenta del Asilo del Huérfanos del Sagrado Corazon de Jesus, esta-blecido en esta Corte, para celebrar rifas periódicas de bene-Ecencia, con aplicación de sus productos al referido Asilo; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y someterse en un todo á lo que determinan el Real decreto de 20

de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Director general,

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 26 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 611 al 625 de presentacion y 511 á 525 de sorteo para el pago, importantes 17.955 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central,

Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 26 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 188 al 200 de presentacion y 188 á 200 de sorteo para el pago, importantes 7.275 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Los señores suscritores á la emision de obligaciones al portador creadas por la ley de 3 de Junio último, cuyos números de suscricion abajo se expresan, pueden presentarse en las oficinas del Banco el dia 26 del corriente á liquidar sus pedidos, provistos de los documentos correspondientes.

Seri	ie interior á pa	pel.)
Números 44	261	432
69	268	435
71	311	437
73	320	440
433	322	441
178	358	442
230	384	443
233	403	466
235	407	522
240	415	537
Serie	interior d meta	ilico.
úmeres 58	332	510
76	334	516
126	404	517
181	419	522
196	436	532
228	474	533
246	483	541
280	485	598
296	489	602
315	509	605

Madrid 23 de Setiembre de 1876.-El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Descripcion de la marca cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Francisco Miralles Llacer, vecino de Alcoy, y fa-bricante de libritos de papel de fumar; que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripcion

hecha por el interesado, en lo siguiente:
«La parte principal de la etiqueta ó cubierta representa

una golondrina en actitud de volar, sujetando con los piés un lazo con la inscripcion: La golondrina. En la otra parte de la cubierta y en medio de un óvalo se lee la inscripcion siguiente: Fábrica de Francisco Miralles, Alcoy; á la derecha del óvalo se observa un Cupido con una jaula, en el momento de descubrir un nido de golondrinas que se ve en la parte opuesta del óvalo, debajo de un ramo de rosas.

Las cubiertas se imprimen en papel y con tintas de uno y

varios colores.»

En cumplimiento al referido Real decrete, los que tengan que hacer reclamaciones podrán presentarlas en el Conserva-torio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta descripcion en la GACETA.

Madrid 48 de Setiembre de 4876.-El Director general interino, Estéban Garrido.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del has-tial Sur del crucero de la zona ocupada por el triforio en la Catedral de Leon, bajo el presupuesto de contrata importante 58.327'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante esta Direccion general, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio en que consta el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que se ha de consignar préviamente para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptará en el caso de presentarse

dos ó más proposiciones iguales.

Madrid 20 de Setiembre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Hacienda.

Negociado de Cuentas.

Direccion general de Hacienda de Filipinas.—D. José Ramirez Herrero y los herederos ó legítimos representantes de D. Antonio Nogués y Plácido, Interventor y Administrador que respectivamente fueron de la Administracion de Hacienda pública de Samar, se servirán presentarse en la Direccion general de Hacienda de las Islas Filipinas, por sí ó por medio de apoderado, en el plazo improrogable de tres meses, á contar desde el dia en que este anuncio se inserte por primera vez en la Gaceta de Madrid, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne; y entendiéndose que de no hacerlo

les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Manila 30 de Mayo de 1876.—El Subdirector, Francisco de P. Ripoll.—Es copia.—El Director general, Moraza.

Direccion general de Administracion y Fomento.

Negociado 6.º

El Gobernador general de Filipinas, con fecha 14 de Julio último, ha expedido Real cédula por 10 años á favor de Don José Forés por la invencion de un aparato para la limpia de

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real cédula de 30 de Julio de 1833.

Madrid 22 de Setiembre de 1876.-El Director general, Enrique de Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 22.

Num. 240 Antonio Herrero.—Talavera de la Reina.

Antonio Cantalapiedra.—Béjar. Cárlos Espel.—Rilbóo.

Diego Riquelme.—Molina.
Evaristo Lopez.—Barcelona.
Francisco de P. Gonzalez.—Vallecas.
Fernando Casamayor.—Carabanchel.

Juan M. Materrizo.—Bustar Viejo. María Vivanco.—Quintanilla.

Pedro Velasco.—Avila. Polonia Luna.—Ritaflecha.

Timoteo Jonillo.—Medinaceli. Viuda é hijo de Coll.—Barcelona.

Madrid 23 de Setiembre de 1876.-El Administrador, Mar-

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta verificada en este Departamento en el dia de hoy para contratar el suministro de varias ropas y efectos que se necesitan en el hospital militar de San Cárlos, se saca nuevamente á pública licitacion dicho servicio, en cumplimiento de acuerdo de la Junca económica del Departamento del dia de hoy, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos inserto en la Gacerta de Madrid, núm. 227, de 14 de Agosto último, y Boletin oficial de la provincia de Cadiz, núm. 177, de 23 del mismo; cuadando canalado para el remato que tendrá lugar ante la quedando señalado para el remate, que tendrá lugar ante la misma Junta, el dia 24 de Octubre próximo, á las doce y me-dia de su mañana, á cuya hora ha de principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se halla-rá tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados, para co-nocimiento de las personas que desen tomar parte en la su-

San Fernando 19 de Setiembre de 1876. - José María Lazaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia. Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido, D. Valeriano Arranz de la Fuente, cesó en el desempeño de su cargo, y en su virtud ha de devolvérsele la fianza que tiene prestada para responder del mismo, en conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 280 y 281 del reglamento general para su ejecucion; en su consecuencia, se anuncia dicha devolucion por medio de este tercer edicto, á sin de que que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el citado Registrador, para que en el término de seis meses, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la sprovincia y GACETA DE MADRID, la deduzcan en forma

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Setiembre de 1876.-Jacinto Valentin.-El Secretario, Toribio Hernandez. X-643

Figueras. D. José Conte Lacoste, Escribano del Juzgado de primera

instancia de esta ciudad y su partido. Certifico que en los autos ejecutivos que más abajo se di-

rán ha recaido la sentencia que dice así: «Sentencia.—En la ciudad de Figueras, á 5 de Setiembre de 1876, el Sr. D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, instados por D. Juan Burgell y Coderch, Farmacéutico, vecino de San Clemente Lassebas, y en su representacion el Procurador de este Juzgado D. José

Martí y Llorente, contra D. Francisco Javier Dalfau y Lluch, vecino que fué de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, sobre pago de 3.000 pesetas é intereses á razon del 6

por 400, á contar desde 23 de Mayo de 1872:

Y resultando que con escritura de 23 de Mayo de 1872, auterizada por el Notario de esta ciudad D. José Conte Lacoste, actuario de los presentes autos, el referido D. Francisco Javier Dalfau y Lluch se contesó deudor á D. Juan Burgell y Coderch de la cantidad de 3.000 pesetas que prometió devolverle dentro del término de un año y medio, abonándole en el interin el interés anual dei 6 por 400:

Resultando que vencido el plazo y por no haber verificado el pago el deudor D. Francisco Javier Dalfau y Lluch, el acreedor D. Juan Burgell ha presentado la demanda que motiva estos procedimientos:

Resultando que despachada la ejecucion y citado de remate el deudor, con arreglo á las prescripciones de los artículos 955 y 959 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse su paradero, no se ha opuesto dentro del término legal, por lo que le ha sido acusada la rebeldía:

Considerando que, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 941 de dicha ley, tiene fuerza ejecutiva la escritura ántes mencionada, por ser primera copia, por cuya razon y por tratarse de cantidad líquida y de plazo vencido, la ejecucion ha sido bien despachada:

Considerando que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal y haberle sido acusada la rebeldía, procede la sentencia de remate, segun lo prevenido en el art. 961 de dicha lev:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante; hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Francisco Javier Dalfau y Lluch, y con su producto entero y cumplido pago á D. Juan Burgell y Coderch del capital de 3.000 pesetas, intereses del mismo á razon del 6 por 400 vencidos desde 23 de Mayo de 1872, los que vayan venciendo, y las costas causadas y que se causen hasta el efectivo y com-

Y por esta mi sentencia, que se notificará al deudor en estrados y publicará en el Boletin oficial de la provincia y GA-CETA DE MADRID, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.-Juan Gualberto Nogués.

La sentencia que precede, en este dia 5 de Setiembre de de 1876 ha sido proferida por el Sr. D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad, y publicada por mi el infrascrito Escribano en la audiencia del mismo dia: doy fé.-José Conte Lacoste.»

Está conforme á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste, firmo el presente en Figueras á 6 de Setiembre de 1876.-José Conte Lacoste. X--647

El infrascrito Escribano doy fé que en los autos ejecutivos instados por D. Agustin Vila y Llobet, propietario, vecino de Vilafant, contra D. Francisco Javier Dalfau Lluch, ha recaido la sentencia de remate que copiada literalmente es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Figueras, á 6 de Setiembre de 1876, el Sr. D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los autos de juicio ejecutivos instados por D. Agustin Vila y Llobet, propietario, vecino de Vilafant, representado por el Procurador D. José Martí y Llorent, contra D. Francisco Javier Dalfau y Lluch, hacendado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora:

Resultando que dicho D. Francisco Javier Dalfau confesó deber á D. Agustin Vila y Llobet la suma de 3.400 pesetas que le prestó y entregó prometiendo devolverla dentro del término de un año, y no verificándolo, á pagar el interés anual del 42 por 400 desde el dia del vencimiento, segun escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. José Masanet en 40 de Noviembre de 1872:

Resultando que habiéndose entablado demanda por incumplimiento de lo convenido, se decretó embargo de bienes de la propiedad del referido D. Francisco Javier Dalfau, que se ejecutó, prévio requerimiento al Sr. Alcalde de esta ciudad y publicacion del oportuno edicto en el periódico de la misma:

Resultando que citado de remate el deudor en debida forma, y no presentado á hacer uso de las excepciones en el trámite procedentes y acusada la rebeldía por el actor, quedaron los autos á la vista para sentencia:

Considerando que los títulos que lo produjeron la via ejecutiva reunen las circunstancias prevenidas en el art. 944 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, además, que dichos títulos se refieren á cantidad líquida y plazo vencido, conforme al art. 944 de la propia ley de Enjuiciamiento civil, y que está arreglada la tramitacion de este juicio á las demás prescripciones legales;

El expresado Sr. Juez por ante mí el Escribano dijo que debia mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante y hucer trance y remate de los bienes embargados, practicándose pago de su valor á D. Agustin Vila y Llobet por la cantidad de 3.400 pesetas, é intereses á razon del 12 por 100 y costas causadas y que se causen hasta su completo cobro.

Así por esta su sentencia, que se notificará á las partes, insertándose testimonio en el Boletin oficial y GACETA DE MA-DRID, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que dov fé.-Juan Gualberto Nogués.-Maximino Gali.»

TY para que conste expido el presente, que firmo en Figueras á 6 de Setiembre de 1876.-Maximino Gali.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y en méritos de los autos de juicio de abintestato de D. Domingo Lopez Rodriguez, Oficial que fué de la Aduana de La Junquera, fallecido en dicha villa en 15 de Diciembre del año próximo pasado, y á instancia de las hermanas Doña Francisca, Doña María Manuela y Doña Justa Lopez Rodriguez, únicas comparecidas, y vecinas de Pozo, Caurel é Iriolfe respectivamente (provincia de Lugo), se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia del difunto, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda dentro del improrogable término de 20 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Figueras á 11 de Setiembre de 1876.-Juan Gualberto Nogués.-Por mandado de S. S., Maximino Gali, Escri-X - 649

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder ó heredar á Doña Enriqueta Eugenia Guyé y Chadel, natural de Neufchatel (Suiza), vecina de esta ciudad, hija de D. Francisco y de Doña Catalina, y viuda de D. Juan Girona, de 70 años de edad, la cual falleció en esta misma capital el dia 10 de Junio último sin que conste otorgase testamento, dejando un hijo llamado D. Marcelino, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado los que se crean con aquel derecho, para deducirlo en el modo y forma competente;

advirtiendo que el único que ha comparecido hasta el dia es el indicado D. Marcelino Girona.

Así lo tengo acordado por auto de hoy en el juicio abintestato de la repetida señora, Doña Enriqueta Guyé.

Dado en Lérida á 20 de Setiembre de 1876.—Francisco Valcárcel y Vargas.-Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García. 1. X - 646

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado, se saca á pública subasta una casa situada en las afueras de la puerta de Segovia de esta capital, paseo de los Melancólicos, núm. 6, barrio del Puente de Segovia, que mide 21.950 piés cuadrados y 4 centésimas, tasada en 15.210 pesetas, para cuyo acto se ha señalado el dia 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, á rebajar cargas, y que las personas que se interesen en ella tendrán que depositar préviamente en la mesa del Juzgado 2.000 rs., cuya cantidad les será devuelta terminado el acto, á excepcion de la persona á cuyo favor quede, y que las que deseen más pormenores lo podrán verificar todos los dias, excepto los feriados, en la Escribanía del actuario, sita en dicho edificio, de once á tres de la tarde, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 18 de Setiembre de 1876.-El Escribano, Pio del X - 650

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, refrendada del actuario D. José María Miller, se cita por el presente á D. Luis de Acereto, Marqués de Acereto, y su hija Doña Albertina Acereto y Dikson, cuyos domicilios se ignoran, para que concurran si vieren convenirles á la saca de una segunda copia de la escritura de obligacion y pago de 141.930 rs. vn. que el primero, en union de su esposa la finada Doña Carolina Dikson, otergaron en esta Corte el 4.º de Mayo de 1861 ante el Notario D. Fermin Aranna.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—El actuario, José María

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instanci del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimo nio, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Dámas: Orcajo y Bardinceda, natural de la villa de Villarejo de Salvanés y vecina que fué de esta Corte, ocurrido en ella el 5 de Abril del presente año; y se llama por segunda vez á los que se conceptúen con igual ó preferente derecho para heredarla que su hijo legítimo D. Nicasio José Morenoly Orcajo, á fin de que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 20 dias.

Madrid 22 de Setiembre de 1876.—Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por segunda vez y término de 20 dias, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del retrendatario á los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Becerra y Llamas, natural de Navia, provincia de Luga, que falleció en esta Corte el dia 8 de Mayo del corriente año, á los 68 años de edad; ad virtiendo que hasta la fecha, á pesar de haber promovido el juicio de abintestato del finado D. Manuel su hijo D. Alfredo Becerra y Gutierrez y haber manifestado que se personarian en los autos sus dos hermanos Doña Amalia y D. Eduardo, no lo ha verificado ninguno.

Madrid 20 de Setiembre de 1876. — El Escribano, Juan Muñoz. X - 653

sevilla .- San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente, en expediente de jurisdiccion voluntaria seguido en este Juzgado sobre nombramiento del curador de los menores D. Augusto María Adalid y Doña María del Patrocinio Adalid y Zayas, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes de la finada Doña María del Cármen Zayas y Romero, para que en el término de 20 dias, en que les llamo por este segundo edicto, se personen en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo le « parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose personado hast la fecha la Doña María del Patrocinio Adalid.

Sevilla 20 de Setiembre de 1876.—Salvador Romero. actuario. José Luis San German. X-651

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente, en el expediente de jurisdiccion voluntaria que pende en este Juzgado para acreditar el fallecimiento abintestato de Doña María de la Salud Hidalgo y Vergara, se convoca por este segundo edicto á los parientes de dicha señora que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de 20 dias se personen á usar de su derecho; sin que lo haya hecho hasta la fecha más que su hermano de madre, D. Joaquin Campos y Vergara; apercibidos que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 20 de Setiembre de 1876.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis San German.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de Administracion de esta Compañía recuerda á los portadores de las obligaciones de la primera serie (prioridad) que el cupon núm. 13 de 7 francos 50 céntimos que vence el 1.º de Octubre próximo, se paga actualmente sin descuento, lo mismo que el cupon núm. 1 de las obligaciones de la caria procedentes del caria de las obligaciones de la caria procedentes del caria de las obligaciones de la segunda serie, procedentes del canje de las obligaciones va-

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario

español, paseo de Recoletos, núm. 9. En París, en las oficinas de la misma Sociedad, 25, bou-

levard Haussmann. Madrid 22 de Setiembre de 1876.-El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo.

Banco de Pamplona, en liquidacion.

Habiendo concluido su gestion la Comision liquidadora del Banco de Pamplona, con la realizacion de todos los créditos que existian á favor de dicho establecimiento, ha dispuesto convocar á los señores accionistas para la última junta general, que se celebrará el dia 15 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en el local de su oficina, calle de Zapatería, núm. 40, con objeto de dar cuenta y resolver lo contrata de la contrat

veniente en este último período de la liquidacion.

Se suplica la asistencia por sí ó por representacion.

Pamplona 21 de Setiembre de 4876.—La Comision liquidadora, Tomás Iturralde.—Francisco Azparron. X—624—3

Hullera de Muñon.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiéndose celebrado la junta general [extraordinaria convecada para este dia, por no haberse reunido suficiente número de accionistas, se cita nuevamente á los mismos para el 30 del corriente, á la una del dia, en la calle de Alcalá, número 2, con el mismo objeto, ó sea para tratar de la organizacion que debe tener la Sociedad, estado económico administrativo actual y demás asuntos de interés.

Les accionistas que no puedan concurrir, deberán ser representados con noder en forma ú oficio dirigido al Su Presi

presentados con poder en forma ú oficio dirigido al Sr. Presi-

dente autorizando para ello á otro socio.

Madrid 45 de Setiembre de 1876.—El Vicepresidente, José Fallola.

Bolsa de Madrid.

Sctizacion oficial del dia 23 de Setiembre de 1876, comparada con la del dia anterior.

SENICA Condensed American	CAMBIO AL CONTADO.		
Fondospúblicos.	Dia 22.	Dia 23.	
Reata perpétua al 3 por 100	12:77	12'80-77 1 ₁ 2-72 1 ₁ 2 12'70-75	
pequeños. á plazo.	12.85 12.87	12.75-80 12.75 fin cor. vol.;	
icem exterior al 3 por 400	12.97	12'85 fin próx. vol 12'95	
segunda sérieno publicado.	100-23	100.20	
Aterés anual	58 010	38 0 1 0	
en cantidades pequeñas Aesguardos al portador de la Caja de De-	58·10 76·10	910 85	
pósitos. Céduras hipotecarias del Banco Hipotecario de Еspaña, de 475 pesetas, 7 por 100 de жиетеs anual, cupon semestral y amorti-		*	
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 400, cupon	×	35	
corriente, série interieridem id., série exterior	010 88	010 83 90 88	
Shligaciones generales por ferro-carriles	22 0 _[0	220[0	
Idem de 4.º de Diciembre de 1874 no publicado.	» » 21 010	21 010 p. 21 010 p. 21 010	
idem de 10 000 rs	» 185'50	20°90 {20°80 485°50	
no publicado. Dbligaciones del Timbre, 9 por 400 interés	×	485'60 d.	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

-					
	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
A bacete		114	Leon	æ	414
Alcey	29	474	Lerida	*	412
Alicante	>>	4 d.	Logroño	>>	718
Almería	79	818	Lugo	*	4 12
Avila	29	4 14	Málaga	39	1
Badajoz	>	578	Murcia	par.	>
Barcelona	76	1 d.	Orense	29	1;2
Bejar	1[2		Oviedo	ю	1 414 d.
Bibao	•	314	Palencia	:9	172
Durgos	>	4 μ² d.	Pamplona	par.	*
Caceres	par.	`»	Pontevedra	. Xe	172
Cádiz	F 9	374	Salamanca	39	114
Cartagena	par.	,	San Sebastian	. 9	1 1 1 4 d.
Castellon	* »	4Ţ4.	Santander	29	374
Cudad-Real.	par.	A	Santiago	a	318 d.
Cordoba	*	1/8	Segovia	زر	174
Coruña	19	1 118	Sevilla	>>	8]8
Coenca	4	,	Soria	par.	. i
Ferrol	>	1[2	Tarragona	29	1[2
Gerona	>	114	Teruel	>	4[8 d.
Gijon	29	412	Toledo	112	` »
Granada	*	7 8	Tudela	114) »
Suadalajara.	29	174	Valencia)))	1 2
Maro	par.		Valladolid	39	8 8
Huelva	.20	179	Vigo	39	5[8
Huesca	26	114	Vitoria	39	474
#86D	a	174	Zamora	par.	×
Jerez Front.	ъ		Zaragoza	» ·	414

Bolsas extranjeras.

I ARID DA CHILERDRE,	
Fendes sspzäcles 3 por 100 exterior á 44 (Cupon Enero 75.) 3 por 100 interior á »	1[4.
Fendos/ranceses	
Carrolidados incloses 4 96	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 4840. París, á 8 dias vista, 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Setiembre de 1876.

ALTURA del barómetr		y humodad delaire.		DIRECTION	MSTAD 0		
HORAS.	reducida á 0° y en milíme- tros.	5600.	humede- cido.	y clasedel viento.	del cielo		
6 de la m 9 de la m 12 del dia 8 de la t 6 de la t 9 de la m		14 8 19 8 27 5 28 2 24 6 21 2	16'2	O Calma O. S. O. Idem S. O. Brisa S. O. Idem Idem O. Calma Calma	Idem. Id., nub. Idem id. Idem id.		
Temperaturamáxima del aire, á lasombra							
Temperat Idem id.	ura máxima lentro de un	alsol, á a esfera	4'47met decrists	ros de latierra, al	. 36'6 . 54'0		

Baspachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid schre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en vario: puntos de la Península el dia 23 de Setiembre de 1876.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

Diferencia..... 47'4

desa Lidades.	ALTOLA barométri- ca 6 0° y al nivel del mar en mi- límetros.		DIRECCION de! Viente	delviento	geware	Ruzado de la mar
Bilbao Santander	762'2	20.5		Brisa	Casi desp.º	l -
Oviedo Coruña (7 h.) Santiago	760'9 760'8 762'0	18'0 18'2 18'1	o s. o	Idem	Nuboso Cubierto	Tranq.*
Oporto Lishoa Badajoz	765'3 764'5 »	21'4 19'4 25'0	0. S. O.	ldem	Idem Nuboso Idem	Bella.
S. Fern. (7 h.) Sovilla Yarifa Granada	765'0 763' <u>2</u> 763'3 765'6	19·9 25 ·4 24·5 20·7	S. O	Calma Brisa	Muy nub.º Pespejado. Idem Celajes	Tranq.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	761'6 763'3 763 4 763'2 764'5 763'2	26.0 26.6 25.0 27.0 25.0 23.4	S S. O N S. E	ldem ldem Idem Brisa	Nuboso Celajería Nuboso idem Despejado. Cubierto	Tranq."
Zaragoza Soria Eúrgos Valiadolid Salamanca	759'4 763'9 764'5	23'8 22'3 20'2 21'0	S. O O	Idem Idem	Despejado. Idem Nuboso Idem	30 30 30 30 30
Madrid Recorial Ciudad-Real. Albacete	7644 7654 7644 7634	19'8 21'6 22'1 22'0	0. N. O.	Idem	Celajes Nuboso Despejado Nuboso	39 20 20 20

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna capital.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-Carne de vaca, de 43'50 á 44'25 pesetas la arroba, y á 1'29 el

ogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetasla libra, y á 1'04 el kilógramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetasla arroba;á 0'81 la libra, y á 1'76

el kilógramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 8'25 á \$'80 el kilógramo Pan de dos libras, de 0'38 a 0'41, y de 0'44 a 0'47 pesetas elkiló

gramo.
Garbanzos, de s á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 lalibra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 lalibra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 lalibra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

de 6'56 á 0'89 el kilógramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 6'24á 0'29 la libra, y de 6'23 á 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal. á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 14'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y
de 1'26 á 1'39 el kilógramo.
Patatas, á 4'95 resetas la arroba: de 0'66 á 0'00 la libra, y de 0'46 á 1'40 resetas la arroba; de 0'66 á 0'00 la libra. Patatas, á 4'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43

á 0'49 el kilógramo.
Aceite, de 18'50 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 18'40 á 45'90 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y

de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.

Trigo, precio medio, 44'87 pesetas la fanega, y 24'48 el nectólitro. Cebada, idem id., 5'81 pesetas la fanega, y 10'51 el nectólitro.

MOTA. Reses degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 162. - Carneros, 746. - Corderos lechales, 54. - Terneras, 74. - Cabritos, 72. - To-TAL, 1.108.

Su peso en libras.... 84 592.— Idem en kilógramos.... 38.817.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTO SDEREGAUDACION.	Pias. Cénts	PUNTOSDE RECAUDACION.	Plas.Cints.
Toledo	5.48842	venidos	3
Segovia		Fábrica del gas, cok y	
Norte	7 817 40	resíduos	39
Bilbao		Fábricas de cerveza:	
Aragon	4.632 86	primera quincena	20
Valencia	3.667 96	Mataderos	10.804
Mediodía		4 - 4	
Correos		TOTAL	46.12448
Pozos de nieve inter-			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy se celebrará en la Sociedad El Fomento de las Artes la solemne apertura del curso de 1876 á 1877. y la distribucion de premios á los alumnos que los han obtenido en el curso próximo pasado.

Las cátedras que esta Asociacion sostiene, son las siguientes: Instruccion primaria, Dibujo aplicado á las Artes, Dibujo de figura y de paisaje, Elementos de Gramática castellana, Aritmética, Elementos de Geometría, Nociones de Física é Historia natural aplicada á las Artes, Nociones de Geografía é Historia, Francés, Taquigrafía, Caligrafía, Teneduría de libros y práctica de operaciones mercantiles, Solfeo y piano.

Próximamente reanudará sus sesiones la Sociedad Antropológica. El Sr. Tubino, Secretario de la corporacion, que acaba de regresar del extranjero, prepara un trabajo sobre el estado de aquella importante ciencia, que será leido en una de las primeras reuniones.

Esta noche se verificará en el teatro Martin la inauguracion de la temperada con las obras El tanto por ciento y Justicia y no por mi casa, y él lúnes se estrenarán las tituladas El amigo de los pobres, comedia dramática, y ¡ Un asesinato! juguete cómico, ambos originales de autores muy aplaudidos.

Desde et 27 del corriente empezará á trabajar en el concurrido Circo de Price la célebre compañía de árabes, que sólo dará cuatro funciones portener que salir para Sevilla, en donde está contratada.

El lúnes se dará una funcion que la titulan Mónstruo, compuesta de 36 números.

Ayer, á las cuatro de la tarde, se reunió la Sociedad de Geografía, bajo la presidencia del Sr. Saavedra. Despues de leida el acta de la última sesion celebrada á primeros de Junio, el Sr. Saavedra manifestó que, vacante la Presidencia de la Sociedad por fallecimiento del Sr. D. Fermin Caballero, quedaria confiada interinamente al primer Vicepresidente Sr. Coello hasta que se tomase acuerdo definitivo sobre el particular.

El Sr. Secretario dió cuenta de varios asuntos, con motivo de uno de los cuales hizo el Sr. Campuzano una breve pero interesante explicacion respecto del pensamiento de construir un canal en el Panamá, improvisando luego el Sr. Saavedra una curiosa y notable disertacion acerca del canal de Suez. La Sociedad de Geografía celebrará su próxima reunion el dia 7 de Octubre.

Se ha estrenado con muy buen éxito en el teatro Salon Eslava el juguete cómico, arreglado del francés por el señor Navarro, con el título de Un valiente.

Se ha impreso y repartido el reglamento del Colegio Europeo, incorporado al Instituto de San Isidro, que se ha fundado en esta Corte bajo la dirección de D. Mateo Salinero, en la calle de las Tres Cruces, 2, principal. Digno es de la proteccion del público el mencionado establecimiento, por las circunstancias de su Profesorado y las excelentes condiciones de su local y material de enseñanza.

ADVERTENCIA.

👺 Los señores suscritores á la Gaceta de Madrid que tienen satisfecho el importe de su abeno hasta fin del presente mes, se servirán renovarlo con la debida anticipacion; en la inteligencia de que la Administracion del periódico oficial no será responsable de las faltas que se originen por el retraso en los pagos.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de las Mercedes; San Gerardo, Obispo, u el beato Dalmacio. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS.

Teatro del Circo.—A las cuatro.—La redoma encantada. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La misma funcion.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañta Arderiu).— A las cuatro.—Vioje á la Luna. A las ocho y media.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º par.—La

misma function. Teatro dela Comedia. -- Alas ccho y media. -- Funcion 2.2 de abono.-Turno 2.º-Cuentas atrasadas.-La maja de rum-

bo.—Un paseo á Bedlan. Teatro de Variedades.— A las ocho y media.— A cual más bravo.-Acertar mintiendo.-En el cuarto de mi mujer.-A ca-

dena perpétua.

Salon Estava.—A las ocho.—Un valiente.—Los cuatro marave-dis.—Ropa blanca.—El único ejemplar.—Baile.

Teatro Martin. - A las cuatro y media. - El castillo de San Alberto.—Baile A las ocho.-El Tanto por ciento. Justicia.... y no por mi casa.-

Circo y Teatro de Price.—A las cuatro y á las nueve.— Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnás-ticos, en las que tomarán parte la compañía Danoise y los principales artistas de la compañía.

IMPRENTA NACIONAL.